



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 1867.-

ANT. : Solicitud de acceso a la información código MU191T0002643. Solicitud ingresada a través de la oficina de partes con fecha 03.08.2023, id doc: 1641349.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información Código MU191T0002643.

OSORNO, 16 AGO. 2023

A : SEÑORA/ITA
PAMELA OYARZO BELLO

DE: CLAUDIO VILLANUEVA URIBE
ALCALDE (S) COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a ingresar al portal de transparencia de nuestro Municipio su solicitud recepcionada a través de la oficina de partes con fecha 03.08.2023, id doc: 1641349, la cual fue ingresada bajo el código MU191T0002643, y que señala textualmente lo siguiente:

"SEÑOR EMETERIO CARRILLO TORRES ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO PRESENTE Señor Alcalde: Junto con saludarle, me dirijo a Ud., por lo siguiente: Con fecha 24 de marzo del presente año, hice una denuncia por acoso sexual contra el Director de Finanzas Sr. Sergio González Pinol y que a la fecha no he tenido novedad por escrito ni notificación alguna referente a esta delicada situación. Ayer me contacte vía telefónica con el Sr. Hardy Vásquez, Fiscal de esta inversión, informándome verbalmente que esto ya se había resuelto hace bastante tiempo ya y que los antecedentes habían sido derivados a Alcaldía, por ende desde ahí él ya se desligaba del tema. No puedo dejar de manifestar mi total y absoluta sorpresa al tener yo que preguntar por una denuncia tan delicada como es un acoso sexual y donde claramente la suscrita ya tenía que haber sido notificada, más aun si el Sr. Vásquez dijo que esto ya se había resuelto hace tiempo, además de enterarme que don Sergio González había sido sobreseído de esta denuncia y que al consultarle el porqué de este sobreseimiento me manifestó que el solo fue objetivo con la investigación ya que se basó en que los testigos que el había citado le dijeron que no habían visto nada. Mi pregunta es que objetividad tuvo el en citar a funcionarios dependientes del Sr. González, que por razones obvias no iban a testificar contra él, más aun si la denuncia que realice por situaciones vividas personalmente por la suscrita con el Sr. González y que no todos sabían ni menos aun veían porque trabajaban en otras oficinas las que se encuentran independientes de la Dirección y Secretaria de Finanzas, de que objetividad me habla, si cuando fui a declarar al Fiscal Sr. Vásquez al consultarme de los hechos me vio profundamente afectada hasta las lágrimas al recordar y relatar nuevamente lo sucedido teniendo que esperar yo me repusiera en varias oportunidades para seguir con la declaración, además de eso presente pruebas claras donde el Sr. González me hostiga vía wasap. Por lo tanto, y por lo expuesto anteriormente, solicito una copia de todos los antecedentes de esta investigación ya que los presentare y apelare a otras instancias (Contraloría y Fiscalía) para que se investigue de forma imparcial con un Fiscal que no tenga una amistad con el denunciado y se ahonde más en los hechos acontecidos que expuse en mi denuncia y que claramente no fue algo que haya inventado, sino una situación extrema que viví con un Director de la Municipalidad y que además estuve con licencia psicológica por esta situación. A la espera de que estos antecedentes sean remitidos a la brevedad. Se despide atentamente, Pamela Oyarzo Funcionaria Municipal Dirección de Tránsito y Transporte Publico."



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, se puede indicar que, se adjunta copia íntegra del expediente sumarial ordenado instruir por decreto alcaldicio N°2006 de 05 de abril de 2023, en atención a que se encuentra afinado y con resolución que dispuso su sobreseimiento.

No obstante ello, le hacemos presente que en los archivos acompañados se han eliminado aquellos datos personales y de contexto incorporados en la información que se entrega, por ejemplo, número de cédula de identidad, domicilio particular, la identidad de la persona denunciante, identidad de la persona denunciada, los escritos, whatsapp y documentos que contienen los relatos circunstanciados de la denuncia efectuada, la identidad de la persona denunciada y de las personas que declararon en calidad de testigos en el sumario consultado, y de datos que permitan inferir la respectiva identidad de las personas antes mencionadas, etc., esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

Lo anterior, respaldado además por variada jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, relacionada con este tipo de antecedentes.

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

De todas formas, en caso que usted requiera copia del expediente sin tachas de sus propios datos personales, es posible entregar aquella documentación **pero solo sin tarjar sus propios datos**, y para ello deberá hacerlo en forma presencial de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.3 de la instrucción general N° 10 del Consejo para la Transparencia, acudiendo a retirarlo a la Oficina de Transparencia de la Ilustre Municipalidad de Osorno, ubicada en el 8vo piso del Edificio Consistorial de calle Juan Mackenna N°851, donde deberá acreditar ser el titular de aquellos datos personales mediante la exhibición de su cédula de identidad.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



CLAUDIO VILLANUEVA URIBE
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

CVU/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

Doc 1641349

